



MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

NUEVAS MEDIDAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN LA CDMX



Abril 24, 2020

El pasado 20 de marzo y 20 de abril del año en curso fueron publicados, respectivamente, el "Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19" y el "Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19" (los "Acuerdos") en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dichos Acuerdos establecen la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las autoridades locales del 23 de marzo al 29 de mayo de 2020, incluidos los de naturaleza fiscal. En este sentido, varios trámites también fueron suspendidos, como la recepción y solicitud de documentos, visitas de verificación, y la atención al público en sus oficinas. Cualquier acto que llegue a ser realizado durante dicho periodo surtirá efectos hasta el 1 de junio de 2020.

Dicha suspensión no será aplicable a procedimientos en materia de desarrollo urbano, construcción y el sector inmobiliario, ni a las actividades de fiscalización que realice la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades, salvo las listadas en los Acuerdos.

Adicionalmente, los plazos en relación con la presentación de declaraciones y la realización de los pagos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México que deban efectuarse durante el mes de abril de 2020 han sido prorrogados, y podrán realizarse hasta el día 30 de dicho mes.

Finalmente, el término del plazo en relación con el pago y la obtención del subsidio correspondiente al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos fue movido del 31 de marzo al 30 de junio del año en curso.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en relación con la información contenida en el presente.

Manuel Tamez | Socio | mtamez@macf.com.mx | fiscal@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.